

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 379/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	011573

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra del Poder Legislativo, Ejecutivo y la Secretaría de Gobierno dependiente de ésta última, todos de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

*El decreto número **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES**, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” **6199**, de **treinta y uno de mayo del dos mil veintitrés**, por el que se concede pensión por jubilación a **María Guillermina Hernández Arias**, con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin que el Poder Legislativo de esta Entidad Federativa se cerciorara que efectivamente se cuente con los recursos financieros necesarios para cumplir con la carga económica que implica el Decreto jubilatorio para todo el ejercicio fiscal 2023, como más adelante se precisará.”*

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 379/2023

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de julio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **379/2023**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste. CCC.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que correspondá, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T01:27:41Z / 10/07/2023T19:27:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9c 47 60 15 5a 49 24 39 db e9 0b 62 65 07 46 86 36 05 ae 9b 67 1b 96 a7 a6 75 75 92 5c b0 34 21 6a f4 68 9f 6b 7b 45 6c a1 e9 ea d5 e9 c2 7b c3 24 28 8b ef 2d 10 f0 db 98 95 42 25 e7 5a c1 3a c5 9f 5f 9c d4 a4 35 87 2d 3d 18 57 2c 1e 31 b2 29 80 ff 72 c4 cf a4 d3 4c f7 86 f2 65 8b d4 d5 97 54 ce fc d4 3a bd d6 12 16 ba ea 79 50 db a6 ce 1e e4 81 d1 68 19 4f a4 16 89 e2 11 18 17 0c 8e 6b 20 f9 42 16 ad 2a 39 d7 10 9b 72 ea 80 c9 5d 4d a1 c3 bd aa 15 dd 57 2b 66 40 97 e8 57 77 83 c4 51 7b a6 7d ad e9 6e c9 e8 a7 25 77 15 f2 f2 e2 7f 57 8d ee 7c 88 05 7d 9e 9f d7 83 f3 74 0a db 14 95 77 f5 c4 41 70 b0 ab 8e da 12 b4 aa 87 64 39 64 4c 42 d4 e0 07 26 12 74 ea 55 44 97 9d 24 a4 f9 69 1e 7e ab ad a2 e9 c9 a4 6a 3c 85 e7 55 99 95 87 08 b3 d5 aa 65 91 2e 86 ea 3b c0			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T01:27:42Z / 10/07/2023T19:27:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/07/2023T01:27:41Z / 10/07/2023T19:27:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6009917			
	Datos estampillados	6DE7A76E40699F347CF8B4C62559081FA8819C87BB77A9CEAAE6F6FCEEECB9F4			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T16:47:20Z / 10/07/2023T10:47:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	42 1e 2b 7a 32 ee 7c 9f fb 2b c4 0f f1 f9 39 c4 fb 6e cc d7 dc 3d 5f 7e 5a 6f 44 6d 3a b7 0e df 59 ad af d2 6d 13 c0 c8 55 c9 0a ce 4f dd 66 42 4d ce a8 76 81 59 26 9a ca f0 01 1a 33 ea 15 38 68 6f 37 b0 62 44 74 62 7f 54 8b ec de 70 3e 4b 67 28 48 76 bf ad bf 4e ab f7 02 6f 65 f1 ba 9d 4a ec fd a7 6d 90 c0 7b ea 4f e3 f1 32 86 24 39 d3 a0 ed 45 15 2a 59 49 7c c7 18 be 81 b6 dc bf eb e3 34 a8 7c d6 43 66 ef 3b 15 f2 f0 cc f5 82 fc 39 a7 ac cf 8c 10 e1 fd ce e5 c0 cd 2a 55 6a 81 86 f2 76 2b 6e 69 23 3f 57 16 6e 10 68 47 a6 cf da 1a 03 32 29 b4 90 50 41 4f fe 32 00 da 74 24 a0 ef b4 54 09 45 bb 20 2e 38 d5 9c 41 d4 4b 3c b5 28 3a 62 f8 ac ac 0b 02 60 0b df 07 5d 56 f6 0e 57 52 b0 9c fa 94 3f 2f d7 2f 23 d7 d7 6c fa 5d 3d 72 3f 43 68 04 f4 26 70 d5 ae 6e 9e a9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T16:49:33Z / 10/07/2023T10:49:33-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2023T16:47:20Z / 10/07/2023T10:47:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6005695			
	Datos estampillados	2D357A7D24490D1EC62B9D1A17F64AC3369813C0910B98B44AB1A56C41B26897			